





Ministerio de Educación y Justicia

Expte.Nº8177/85.

BUENOS AIRES, 18 MAR 1985

VISTO lo establecido por la Resolución Nº 109 de fecha 18 de enero de 1985 y la Resolución Nº 481 de fecha 20 de febrero de 1985.

CONSIDERANDO:

que por la primera de las Resoluciones enunciadas han quedado derogadas, entre otras, las Normas Físico-Médicas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los Institutos Nacionales del Profesorado de Educación Física;

que por tratarse de una especialidad donde el alumno se expone a riesgos físicos, debe detectarse una aptitud mínima que asegure la capacidad de hacer frente a las exigencias propias del aprendizaje de la carrera.

POR ELLO, y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las nuevas Normas Físico-Médicas para el ingreso y permanencia de los alumnos en los Institutos Nacionales del Profesorado de Educación Física que forman parte como Anexo I de la presente y que regirán a partir del corriente año lectivo.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Dirección Nacional de Educación

11.





11.

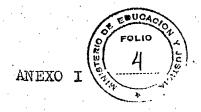
Física, Deportes y Recreación la implementación de las medidas complementarias para la aplicación de las Normas aprobadas en el Artículo lo.

ARTICULO 3º .- Registrese, comuniquese y archivese.-



DR. CARLOS R. S. ALCONADA MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA







NORMAS FISICO-MEDICAS PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN LOS INSTITUTOS NACIONALES DEL PROFESORADO DE EDUCA-CION FISICA.

I- PARA EL INGRESO:

- 1. Documentación a presentar en el Servicio Médico del respectivo Instituto Nacional de Educación Física.
 - 1.1- Documento de Identidad.
 - 1.2- Certificados de vacunas otorgadas por organismo estatel o de obra social.
 - -Vacuna doble (antidiftérica-antitetánica)
 - -BCG (ID) a los menores de 20 años.
 - 1.3.- Análisis efectuados en organismo estatal o de obra social
 - -Análisis de orina completo.
 - -Hemograma.
 - -Eritrosedimentación.
 - -VDRL.
 - -Glucemia.
 - -Urea en sangre.
 - -Investigación de enfermedad de Chagas-Mazza.
 - 1.4- Abreugrafía efectuada en organismo estatal o de obra social.
 - 1.5- Ergometría efectuada en organismo estatal o de obra social.
 - -La falta de cualquiera de los docuementos antes indicados impedirá que se concrete el examen médico.
 - -Cuando. La edad del aspirante supere los 25 años, al 31 de diciembre del año de la matriculación, será necesario acreditar antecedentes deportivos y un estado de entrenamiento físico general que justifiquen la consideración de su ingreso.
- 2. Examen médico psicofísico.
 - 2.1. Estará a cargo del Servicio Médico de cada Instituto y será eliminatorio y previo a toda otra prueba.
 - 2.2. Será causa de ineptitud para el ingreso, toda afección o estado orgánico o funcional, transitorio o definitivo que, a juicio del Cuerpo Médico constituya un riesgo para la vida del aspirante en la práctica de la actividad física específica, o disminuya su capacidad para ese fin.
 - 2.3. Serán -entre otras- causas de rechazo:
 - a) Hipertensión arterial.
 - b) Dislalia, Disfonias, Disartria.



Ministerio de Educación y Justicia

c) Hipoacusias.

- d) Agudeza visual menor de 7/10 en ambos ojos, con corrección (lentes de contacto).
- e) Daltonismo.
- f) Odontológicas: -Ceries no penetrantes y penetrantes no tratadas con anterioridad al examédico.

-Paradentosis.

- -Lesiones de la mucosa bucal.
- -Las piezas dentarias ausentes deben ser reemplazadas por las prótesis corres pondientes, antes del examen médico.

-No se admitirán prótesis completas. El aspirante como mínimo deberá tener 6 (seis)piezas dentarias remanentes, por arcada.

2.4. Serán causa de ineptitud la personalidad neurótica grave -psicosis, perversiones, adiciones y otras psicosociopatías.

3. Prueba motriz.

3.1. Se integra el examen médico psicofísico con una prueba de aptitud motriz. El propósito de la misma es estable cer un nivel de aptitud física mínima, que detecte el grado de motricidad necesaria para hacer frente a las exigencias de aprendizaje de la carrera y que a la vez ese mínimo de aptitud motriz preserve la integridad física de quienes ingresen como alumnos.

3.2.- Consistiría en una prueba combinada standarizada a rea lizarse sobre un recorrido.

II - PARA LA PERMANENCIA:

- 1.- Será causa de ineptitud transitoria o permanente la aplicación de lo prescripto en I (2.2, 2.3 y 2.4).
- 2.- Será motivo de nueva evaluación de aptitud por el cuerpo médico, toda afección o estado general o de un órgano o aparato o sistema que se evidencie en un alumno ya admitido y que no haya sido detectado en el examen médico psicofísico de ingreso.
- 3.- Se aplicará el mismo criterio ante enfermedades o lesiones acontecidas a los alumnos durante su permanencia en calidad de tales.